

ACTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO. En el salón de Sesiones del Registro Nacional de las Personas Naturales; En el distrito de San Salvador, a las doce horas del día veintiocho de junio de dos mil veinticuatro. Reunidos los miembros de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, Presidente Licenciado **FERNANDO JOSE VELASCO AGUIRRE**, Directivos: Licenciada **CINDY MARIELLA PORTAL DE ACOSTA**, Licenciado **NELSON VLADIMIR CARCAMO BERNABE**, Licenciado **NOEL ANTONIO ORELLANA ORELLANA**, Licenciada **MARIA DEL CARMEN MARTINEZ GONZALEZ**, Licenciada **KAREN ELIZABETH GONZALEZ DE GIRON**, Licenciado **GIOVANNI ANTONIO GONZALEZ LOPEZ** y Licenciado **JAIME ERNESTO CERÓN SILIÉZAR**, secretario de la Junta Directiva. Posteriormente, el señor presidente procedió a desarrollar la siguiente agenda, dando lectura el suscrito secretario a la misma. 1. Establecimiento del Quórum. 2. Aprobación de la agenda. 3. Lectura y Aprobación del acta anterior. 4. Solicitud de Muhlbauer de autorización para la implementación de la aplicación Oracle Business Intelligence (ORACLE BI) en el ambiente de producción. 5. Solicitud de Autorización para la Modificación de Plazo de Actividades del Cronograma del Contrato N° DR-CAFTA-02/2020 "Concesión de los Servicios Públicos del Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad en Territorio Nacional y Personalización del Documento Único de Identidad para el Exterior". Para su Aprobación o Denegación. 6. Resultados para la adjudicación del proceso N° CP-10/2024-RNPN denominado: "Adquisición de suministros de materiales informáticos, productos alimenticios, de limpieza y productos varios para el RNPN, segunda convocatoria", gestionado a través del método de contratación de Comparación de Precios. Para su aprobación o denegación. 7. Resultados para la adjudicación del proceso N° SI-24/2024-RNPN denominado: "Adquisición de certificados de seguridad web SSL tipo wildcard para los diferentes sitios web del RNPN, año 2024", gestionado a través del método de contratación de Subasta Electrónica Inversa. Para su aprobación o denegación. 8. Solicitud de aprobación del Plan de atención en vacaciones agosto, 2024. 9. "Solicitud de aprobación del Convenio de Cooperación interinstitucional entre RNPN y la Defensoría del Consumidor (DC)". 10. Informe de examen especial, sobre la eficacia del control interno, legalidad de los procesos y eficacia en el cumplimiento de metas de la Unidad Jurídica Registral, del 01

de enero al 31 de diciembre de 2022. 11. Informe de examen especial sobre la eficacia del control interno en la mitigación de los riesgos relacionados con los procesos de adquisición de bienes y servicios de la Unidad de Compras Públicas (UCP), para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. 12. Varios. Tomándose los acuerdos siguientes: 1. Establecimiento del quórum. Se estableció el quorum, con directivos conectados mediante video conferencia y presenciales. 2. Aprobación de la agenda. El señor presidente sometió a aprobación la agenda. La junta directiva acuerda: aprobar la agenda presentada. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. La junta directiva acuerda: aprobar el acta leída. 4. **Solicitud de Muhlbauer de autorización para la implementación de la aplicación Oracle Business Intelligence (ORACLE BI) en el ambiente de producción.** Punto presentado por personeros de la empresa concesionaria. Como introducción mencionaron que con base al contrato DR- CAFTA 02/2020 "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD EN TERRITORIO NACIONAL Y PERSONALIZACIÓN DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD PARA EL EXTERIOR", s



[REDACTED]

Entrega del Documento Único de Identidad. **Después de discutido este punto, la junta directiva** en el marco del contrato DR- CAFTA 02/2020 "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD EN TERRITORIO NACIONAL Y PERSONALIZACIÓN DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD PARA EL EXTERIOR", **ACUERDA:** [REDACTED]

[REDACTED] 5.

Solicitud de Autorización para la Modificación de Plazo de Actividades del Cronograma del Contrato N° DR-CAFTA-02/2020 "Concesión de los Servicios Públicos del Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad en Territorio Nacional y Personalización del Documento Único de Identidad para el Exterior". Para su Aprobación o Denegación. Punto presentado por la Concesionaria Muhlbauer en coordinación con la UCP. Exponen como introducción, que fue aprobado por la Junta Directiva del RNPN en sesión número 1285 en fecha 21 de marzo de 2024 la última modificación al cronograma al contrato DR- CAFTA 02/2020 "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD EN TERRITORIO NACIONAL Y PERSONALIZACIÓN DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD PARA EL EXTERIOR". Las Actividad N° 66: Envío de equipos y mobiliario para DUI en el exterior y Actividad N° 82: Sistema de gestión de Logs y la Actividad N° 66: Envío de equipos y mobiliario para DUI en el exterior. Indicaron, que esta actividad se coordinará

en conjunto con el RNPN para que se determine el envío de equipos y mobiliario de DUI en el exterior perteneciente al contrato DR-CAFTA 02/2020, por lo cual se realizarán las coordinaciones con el RNPN para los espacios y las adecuaciones necesarias en las sedes consulares. Con respecto a la Actividad N° 82: Sistema de gestión de Logs. Señalaron que esta solución es un mecanismo de recopilación de datos históricos de gestión de logs, por medio del cual se podrá recopilar los diferentes registros y actividades del sistema, por lo cual, la empresa Mühlbauer elaborará las especificaciones técnicas, se remitirá para análisis del RNPN y posteriormente la aprobación de la Junta Directiva por lo que es necesario ampliar el plazo de implementación. Por lo anterior solicitan Se solicita a la honorable Junta Directiva en el marco del contrato DR-CAFTA-02/2020, la aprobación de la modificación del plazo de las actividades siguientes del cronograma: Actividad N° 66: Envío de equipos y mobiliario para DUI en el exterior y Actividad N° 82: Sistema de gestión de Logs. Seguidamente, la Unidad de Compras Públicas, a través de la Licenciada Jocelyn Nataly Monjaras Sosa Jefa de la UCP. Expuso como antecedentes que los Administradores del Contrato N° DR-CAFTA 02/2020 denominado "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD EN TERRITORIO NACIONAL Y PERSONALIZACIÓN DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD PARA EL EXTERIOR", remitieron informe a la UCP, en el cual solicitan iniciar las gestiones necesarias para la modificación del Cronograma de Actividades de dicho Contrato, de acuerdo al siguiente detalle: El 15 de marzo de 2021, se suscribió el contrato N° DR-CAFTA-02/2020 "Concesión de los Servicios Públicos del Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad en Territorio Nacional y Personalización del Documento Único de Identidad para el Exterior", para el plazo de 72 meses contados a partir de la orden girada por el RNPN y con efectos a partir del día 01 de julio de 2021, con Mühlbauer ID Services GmbH, por el monto total estimado de OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS 87/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$82,499,423.87), IVA incluido. Los Administradores de Contrato hacen referencia a Nota REF.MB-20240354-2, por medio de la cual, la empresa Concesionaria

Mühlbauer Id Services GmbH, presenta solicitud de modificación al plazo del cronograma del Contrato DR-CAFTA-02/2020 de las siguientes actividades: Actividad No. 66 Envío de equipos y mobiliario para DUI en el exterior y Actividad No. 82 Sistema de Gestión de Logs. Indicó, que los Administradores de Contrato sostuvieron reunión para realizar un análisis de lo solicitado por la Concesionaria, conforme a lo establecido en la documentación remitida en Nota MB-20240354-2: "Informe de Modificación del Plazo de actividades del Cronograma del Contrato DR-CAFTA-02/2020"; por lo que, tomaron en consideración la justificación establecida por la Concesionaria en el mencionado Informe y siendo que, han surgido varios puntos de carácter técnico, a los cuales se les está dando seguimiento en las mesas de trabajo entre el RNPN y la empresa Muhlbauer, cuya finalidad, es determinar las especificaciones técnicas finales de cada uno de los componentes y soluciones, desarrollados y desplegados en la solución final del sistema; lo cual, hace necesario una extensión para el desarrollo de las actividades mencionadas. Y en vista de que, la integración de todas las soluciones permitirá obtener beneficios en los distintos sistemas que abarca el Contrato N° DR-CAFTA-02/2020, las cuales, estarán enfocadas en dar el mejor servicio a los ciudadanos y conservando la seguridad necesaria para los servicios de registro, emisión y entrega del Documento Único de Identidad, consideran que debe haber una extensión del plazo para el desarrollo de las actividades, siendo para el caso de la actividad N° 82: Sistema de Gestión de Logs, de la cual se establecerán las especificaciones técnicas y para el caso de las actividad N° 66: Envío de equipos y mobiliario para DUI en el exterior, de la cual, se está coordinando, para la entrega del mobiliario en los centros de servicio en el exterior. En razón de lo anterior, concluyen que, están de acuerdo con las modificaciones propuestas por la Concesionaria. Así mismo, manifiestan que la presente solicitud de modificación al Contrato N° DR-CAFTA-02/2020, ya fue aprobada por Presidente Registrador Nacional, a través de HIP N° 0781-H/2024. En virtud de lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido en el Art. 158 y Art. 162 Lit. F), ambos de la Ley de Compras Públicas, en sus calidades de Administradores del Contrato N° DR-CAFTA-02/2020, han tenido a bien validar que se realice la modificación al plazo del cronograma del Contrato citado referentes a las actividades antes mencionadas. Con base a lo anteriormente expuesto se **SOLICITA:**

Autorización para la Modificación del Plazo de Actividades del Cronograma del Contrato N° DR-CAFTA 02/2020 "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD EN TERRITORIO NACIONAL Y PERSONALIZACIÓN DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD PARA EL EXTERIOR", relativo a los plazos de las actividades siguientes: Actividad No. 66: Envío de Equipos y Mobiliario para DUI en el Exterior y Actividad No. 82: Sistema de Gestión de Logs. **Después de discutido este punto, con fundamento en los argumentos antes expuestos, la junta directiva ACUERDA:** Autorizar la Modificación del Plazo de Actividades del Cronograma del Contrato N° DR-CAFTA 02/2020 "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD EN TERRITORIO NACIONAL Y PERSONALIZACIÓN DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD PARA EL EXTERIOR", relativo a los plazos de las actividades siguientes: Actividad No. 66: Envío de Equipos y Mobiliario para DUI en el Exterior y Actividad No. 82: Sistema de Gestión de Logs. **6. Resultados para la adjudicación del proceso N° CP-10/2024-RNPN denominado: "Adquisición de suministros de materiales informáticos, productos alimenticios, de limpieza y productos varios para el RNPN, segunda convocatoria", gestionado a través del método de contratación de Comparación de Precios.** Para su aprobación o denegación. Punto presentado por la [REDACTED] Jefa de la UCP. Expuso como antecedentes que la Unidad solicitante: Departamento de Suministros. El Monto disponible: \$33,076.30 con IVA incluido. La Fuente de Fondos: Fondo General. El Tiempo de entrega: 10 días hábiles luego de notificada la Orden de Compra para productos de papel y cartón, cuero y caucho, informáticos y bienes de uso y consumo diversos, entre otros. El Lugar de entrega: Bodegas del Departamento de Suministros, ubicadas en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro 4 ½, Carretera a Santa Tecla, Colonia Roma, Pasaje Carbonell, San Salvador. La Forma de entrega: Una sola entrega. **APROBACIÓN DE INICIO DE PROCESO:** Mediante Acuerdo N°PRE-UCP-93/2024 , del 23 de mayo de 2024, el Presidente Registrador Nacional: Autorizó el inicio de gestiones para el Proceso de Contratación N° CP-10/2024-RNPN, denominado "Adquisición de suministro de materiales informáticos, productos alimenticios, de

limpieza y productos varios para el RNPN, segunda convocatoria”, gestionado por medio del Método de Contratación de Comparación de Precios. Aprobó los Documentos de Solicitud de Oferta para este Proceso; Nombró el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) del citado proceso; Ordeno a las Unidades Administrativas competentes, que realicen las gestiones necesarias para darle continuidad al proceso de compras; así mismo darle cumplimiento al presente acuerdo. Presentó las especificaciones técnicas del requerimiento. CONVOCATORIA: El treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro en cumplimiento a lo establecido en los artículos 40 y 87, inciso primero y segundo de la LCP, se realizaron invitaciones tal y como consta en el expediente administrativo del proceso: JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA (MEGAFOODS), DAVID ERNESTO CANALES MEJÍA (DISTRIBUCIONES DE CALIDAD), MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL (PURIFASA), y DPG, S.A. DE C.V. Asimismo, a efecto de dar publicidad al proceso se publicó en el módulo de divulgación COMPRASAL con número 2404-2024-P0078 y en el sitio web institucional del RNPN el requerimiento del suministro solicitado y del cual se agregó copia al expediente respectivo para constancia. Obteniendo únicamente (OCHO) 8 ofertas, las cuales fueron presentadas dentro del plazo y hora establecida en fecha siete de junio de dos mil veinticuatro. Que en fecha catorce de junio del dos mil veinticuatro, luego de la verificación de las ofertas recibidas se constató que las mismas no cumplen con la totalidad de las formalidades legales, financieras, técnicas y económicas requeridas, según el Art. 86 de la LCP, por lo cual, se realizaron prevenciones a los oferentes: 1. MARIA SUSANA MEJIA ARGUETA (DISTRIBUIDORA SALVADOREÑA TU SURTIDORA), 2. DPG S.A. DE C.V., 3. JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA (MEGAFOODS), 4. PAPELCO, S.A. DE C.V., 5. GRUPO SORIANO LOPEZ, S.A DE C.V. (EL CHANGARRO) y 6. MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL (PURIFASA), para que sean subsanadas de conformidad a lo requerido en la solicitud de oferta. Indicó, que es importante mencionar que se corre el plazo de subsanación debido a que se decretó asueto el día 18 de junio de 2024 por emergencia nacional tal cual consta en expediente del proceso. El 20 de junio del corriente año, fue la fecha límite para subsanar las prevenciones por parte de los oferentes MARIA SUSANA MEJIA ARGUETA (DISTRIBUIDORA SALVADOREÑA TU SURTIDORA), JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA

(MEGAFOOD DE EL SALVADOR), PAPELCO, S.A. DE C.V., y MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL (PURIFASA), quienes entregaron las subsanaciones de las ofertas de forma presencial y a tiempo de acuerdo a lo especificado en la Solicitud de Oferta literal C "Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación, apartado Subsanción de Errores u Omisiones en la Oferta; a excepción de los oferentes DPG, S.A. DE C.V. y GRUPO SORIANO LOPEZ, S.A DE C.V. quienes no presentaron las subsanaciones. A la oferta presentada por CESAR AUGUSTO ESCALANTE HERNÁNDEZ (DISTRIBUIDORA ECONÓMICA) no se le realizaron prevenciones debido a que no cumplen con lo solicitado en el DSC en cuanto a inconsistencias presentadas en el Formulario F2 y que no pueden ser subsanadas, debido a que la firma autógrafa no es original. A la oferta presentada por MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V., no se le realizarán prevenciones debido a que no cumplen con lo solicitado en el Documento de Solicitud de Cotizaciones en cuanto a inconsistencias presentadas en el Formulario F1 y que no pueden ser subsanadas, debido a que no cumple con el plazo de validez de la oferta y no tiene la firma y sello. Del veintiuno al veinticinco de junio del presente año, se procedió a la revisión de subsanaciones. Conforme al resultado obtenido se determinó que: a) La oferta presentada por MARIA SUSANA MEJIA ARGUETA (DISTRIBUIDORA SALVADOREÑA TU SURTIDORA) no se considera elegible en virtud que no subsano todas las prevenciones indicadas, específicamente que no presentó el formulario, por lo tanto, no se pudo corroborar la documentación solicitada. Tampoco presentó: la documentación técnica con Declaración Jurada ante Notario para los romanos I, II y III y el certificado de calidad de productos donde no se pudo constatar que los productos ofertados no son nocivos para la salud. b) La oferta presentada JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA (MEGAFOODS) no se considera elegible porque no presentó la Declaración Jurada ante Notario para los romanos I, II y III, según el apartado I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LA COTIZACIÓN del DSO. Por otra parte, a pesar que subsanó los ítems 15 y 18, el valor total de oferta sigue teniendo errores aritméticos, pues, la suma total de la oferta no coincide con la correcta. Tampoco cumple con las especificaciones técnicas requeridas del ítem 5, 15, 35 y 36 porque es menor a la solicitada. Por todo anterior, no es elegible para recomendación. c) PAPELCO, S.A. DE C.V., no se considera elegible en virtud de

que no subsano las prevenciones legales correspondientes, se solicitó que poder con el que actúa el apoderado legal debía actualizarse, sin embargo, no pudieron demostrar que el apoderado tenga vínculo con la Personería y en la Modificación de Escritura de Constitución; por lo que no remitieron los formularios y la declaración jurada con lo solicitado. d) DPG, S.A. DE C.V., no se considera elegible en virtud que no subsano todas las prevenciones indicadas, debido a que no las presentaron de forma física, motivo por el cual no es elegible. e) GRUPO SORIANO, S.A. DE C.V. (EL CHANGARRO), no se considera elegible en virtud que no subsano todas las prevenciones indicadas, debido a que no las presentaron de forma física, motivo por el cual no es elegible. f) CESAR AUGUSTO ESCALANTE HERNÁNDEZ (DISTRIBUIDORA ECONÓMICA), no se considera elegible, debido a que la cotización presentada tiene inconsistencias en el Formulario F2 que no pueden ser subsanadas, según la Sección III. CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN, apartado D. Subsanación y Adjudicación, del DSO. La causal es que la firma autógrafa no es original, motivo que le impidió no continuar en el proceso de evaluación de ofertas, por lo que no se le realizaron las prevenciones. g) MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V., no se considera elegible, debido a que la cotización presentada tiene inconsistencias en el Formulario F1 y que no pueden ser subsanadas, según la Sección III. CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN, apartado D. Subsanación y Adjudicación, del DSO. La causal es que el periodo de validez de la cotización es menor al requerido y no tiene la firma y sello, motivos que le impidieron no continuar en el proceso de evaluación de ofertas, por lo que, no se le realizaron las prevenciones. h) La oferta presentada por MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL (PURIFASA), es la única oferta que se considera elegible para continuar con el proceso de evaluación de ofertas, en virtud que subsanó y cumplió las condiciones y la documentación legal vigente, atendiendo a las consultas de carácter técnico y presentando las muestras para cada ítem y demás información necesaria según el Documento de Solicitud de Oferta para este proceso. Asimismo, con base a los resultados obtenidos se dejó constancia que los ítem ofertados y elegibles, consistentes son los Ítems Número: 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 por dicho oferente, y se consideran elegibles para

recomendación de adjudicación. Asimismo, se dejó constancia que: Que los ítems 6, 7, 13, 14, 24, 25, 26 no han sido ofertados. Para el ítem 1 (no presentó muestra), 34 y 36, con base a los resultados obtenidos de la razonabilidad de precios, se determinó que el precio ofertado es superior al umbral de lo presupuestado, por lo tanto, no son razonables. Mencionó, que Los miembros PEO remiten como anexo al Informe de Evaluación y Recomendación del Resultado del Proceso de Compra, el respectivo Análisis de Razonabilidad de Precios de los Ítems que se recomiendan adjudicar, el cual tiene como finalidad servir de análisis para la evaluación de los precios de los productos ofertados, herramienta esencial para determinar que los precios sean coherentes con las condiciones de mercado y si son competitivos, de tal forma que genere el mayor valor posible, sea en términos de ahorro o de calidad para la institución. Los miembros PEO hacen la aclaración que para los ítems 2, 8, 12 ofertados por el oferente MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL (PURIFASA) se ha tomado a bien aplicar reducciones a las cantidades de los suministros ofertados por el oferente, según el literal C "Criterios y Metodología de Evaluación", subapartado 6. Metodología de Evaluación del DSO, en la que expresa lo siguiente: "Se podrá recomendar reducciones en la cantidad del suministro solicitado hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria, o cuando a la fecha de la finalización del proceso sea menor al inicialmente establecido pudiendo reducir cantidades o plazo respectivo, sin ninguna variación en los precios unitarios ofertados y demás condiciones en la oferta". Según lo establecido en el Documento de Solicitud de Ofertas, se recomienda adjudicar el referido proceso de forma PARCIAL, cuyos precios ofertados están considerados dentro de los precios del mercado actual, según sondeo presentado por la unidad solicitante previo al inicio del proceso, análisis de razonabilidad de precios presentado por los miembros del Panel de Evaluación de Ofertas del referido proceso y de acuerdo a las ofertas recibidas. Además, se efectuó una revisión aritmética de la oferta, con el afán de determinar si no habían errores dentro de las mismas y se obtuvo el siguiente resultado: Se recomienda adjudicar de forma parcial correspondiente a este proceso de Comparación de Precios N°CP-10/2024-RNPN, denominado: "Adquisición de suministro de materiales informáticos, productos alimenticios, de limpieza y productos varios para el RNPN, segunda convocatoria", de la siguiente manera: 1) Del LOTE 1: PRODUCTOS

ALIMENTICIOS PARA PERSONAS, el ítem número: 2; del LOTE 2: PRODUCTOS DE TELA Y VESTUARIO, los ítems números: 3, 4 y 5; LOTE 3: PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON, los ítems números: 8, 9, 10, 11, 12 y 15; LOTE 4: PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO, los ítems: 16, 17 y 18; LOTE 5: PRODUCTOS DE QUIMICOS, los ítems números: 19, 20, 21, 22 y 23; LOTE 8: BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS, los ítems: 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43; al oferente MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL (PURIFASA), de conformidad a los precios unitarios establecidos y por un monto total de Dieciocho mil veinticinco 48/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$18,025.48), con IVA incluido, valores que se encuentran dentro de la Disponibilidad Presupuestaria para este proceso. 2) Declarar desierto los ítems N°1, 6, 7, 13, 14, 24, 25, 26, 34 Y 36, en virtud que los ofertantes no presentaron a conformidad las subsanaciones solicitadas o no fueron ofertados por ninguno. 3) Sugerir a la Unidad solicitante evaluar si es procedente realizar un nuevo proceso para los ítems que resultaron no elegibles, según necesidades reales determinadas por dicha Unidad. 4) Asimismo, se confirma que el oferente MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL (PURIFASA), no se encuentra dentro de los registros de inhabilitados o incapacitados por la DINAC, publicados en COMPRASAL. Además, se constató que no tiene multas pendientes por resolución de imposición de multas en firme, según artículo 99, inciso 4 de la LCP. Presento la normativa legal aplicable a este proceso. De conformidad con lo expuesto y con la Base Legal antes relacionada, se **SOLICITA:** Adjudicar el proceso de Comparación de Precios CP-10/2024-RNPN, denominado: "Adquisición de suministro de materiales informáticos, productos alimenticios, de limpieza y productos varios para el RNPN, segunda convocatoria" de forma PARCIAL, al ofertante MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL (PURIFASA), de la siguiente manera: 1) Del LOTE 1: PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS, el ítem número: 2; del LOTE 2: PRODUCTOS DE TELA Y VESTUARIO, los ítems números: 3, 4 y 5; LOTE 3: PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON, los ítems números: 8, 9, 10, 11, 12 y 15; LOTE 4: PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO, los ítems: 16, 17 y 18; LOTE 5: PRODUCTOS DE QUIMICOS, los ítems números: 19, 20, 21, 22 y 23; LOTE 8: BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS, los ítems: 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43; al oferente MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL

(PURIFASA), de conformidad a los precios unitarios establecidos y por un monto total de Dieciocho mil veinticinco 48/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$18,025.48), con IVA incluido, valores que se encuentran dentro de la Disponibilidad Presupuestaria para este proceso. 2) Declarar desierto los ítems N° 1, 6, 7, 13, 14, 24, 25, 26, 34 Y 36, en virtud que los ofertantes no presentaron a conformidad las subsanaciones solicitadas o no fueron ofertados por ninguno. 3) Dar por recibido el informe sobre los resultados del proceso gestionado a través del método de contratación de Comparación de Precios N° CP-10/2024-RNPN, /denominado: "Adquisición de suministro de materiales informáticos, productos alimenticios, de limpieza y productos varios para el RNPN, segunda convocatoria". 4) Instruir a la Unidad de Compras Públicas para la emisión de la Orden de Compra respectiva. 5) Delegar al Señor Presidente Registrador Nacional la atribución de suscribir la Orden de Compra respectiva. 6) Nombrar como Administrador de la Orden de Compra resultante de este proceso a la [REDACTED], Jefa del Departamento de Suministros. 7) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de nombrar a otro Administrador de la Orden de Compra cuando por alguna situación especial fuese necesario. 8) Instruir a la Unidad Solicitante evaluar si es procedente realizar un nuevo proceso para los ítems declarados desiertos, según necesidades reales determinadas por dicha unidad y que verifique las especificaciones técnicas de dicho proceso. **Después de discutido este punto, la junta directiva ACUERDA:** Adjudicar el proceso de Comparación de Precios CP-10/2024-RNPN, denominado: "Adquisición de suministro de materiales informáticos, productos alimenticios, de limpieza y productos varios para el RNPN, segunda convocatoria" de forma PARCIAL, al ofertante MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL (PURIFASA), de la siguiente manera: 1) Del LOTE 1: PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS, el ítem número: 2; del LOTE 2: PRODUCTOS DE TELA Y VESTUARIO, los ítems números: 3, 4 y 5; LOTE 3: PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON, los ítems números: 8, 9, 10, 11, 12 y 15; LOTE 4: PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO, los ítems: 16, 17 y 18; LOTE 5: PRODUCTOS DE QUIMICOS, los ítems números: 19, 20, 21, 22 y 23; LOTE 8: BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS, los ítems: 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43; al oferente MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL

(PURIFASA), de conformidad a los precios unitarios establecidos y por un monto total de Dieciocho mil veinticinco 48/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$18,025.48), con IVA incluido, valores que se encuentran dentro de la Disponibilidad Presupuestaria para este proceso. 2) Declarar desierto los ítems N° 1, 6, 7, 13, 14, 24, 25, 26, 34 Y 36, en virtud que los ofertantes no presentaron a conformidad las subsanaciones solicitadas o no fueron ofertados por ninguno. 3) Dar por recibido el informe sobre los resultados del proceso gestionado a través del método de contratación de Comparación de Precios N° CP-10/2024-RNPN, denominado: "Adquisición de suministro de materiales informáticos, productos alimenticios, de limpieza y productos varios para el RNPN, segunda convocatoria". 4) Instruir a la Unidad de Compras Públicas para la emisión de la Orden de Compra respectiva. 5) Delegar al Señor Presidente Registrador Nacional la atribución de suscribir la Orden de Compra respectiva. 6) Nombrar como Administrador de la Orden de Compra resultante de este proceso a la [REDACTED] Jefa del Departamento de Suministros. 7) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de nombrar a otro Administrador de la Orden de Compra cuando por alguna situación especial fuese necesario. 8) Instruir a la Unidad Solicitante evaluar si es procedente realizar un nuevo proceso para los ítems declarados desiertos, según necesidades reales determinadas por dicha unidad y que verifique las especificaciones técnicas de dicho proceso. **7. Resultados para la adjudicación del proceso N° SI-24/2024-RNPN denominado: "Adquisición de certificados de seguridad web SSL tipo wildcard para los diferentes sitios web del RNPN, año 2024", gestionado a través del método de contratación de Subasta Electrónica Inversa.** Para su aprobación o denegación. Punto presentado por la [REDACTED] Jefa de la UCP. Expuso como antecedentes que la Unidad solicitante: Unidad de Infraestructura de Tecnología de la Información. El Monto disponible: \$3,000.00 con IVA incluido. La Fuente de Fondos: Fondo General. El Plazo de entrega: 2 días hábiles después de notificado el documento contractual. El Lugar de entrega: Col. General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela, Av. Caballería, Complejo COOPEFA, Edificio A-03, Centro de Datos del Registro Nacional de las Personas Naturales. La Forma de entrega: Una sola entrega. APROBACIÓN DE INICIO DE PROCESO:

Mediante Acuerdo N° PRE-UCP-99/2024, del 30 de mayo de 2024, el Presidente Registrador Nacional: Autorizó el inicio de gestiones para el Proceso de Contratación N° SI-24/2024-RNPN, denominado: "Adquisición de Certificados de Seguridad Web SSL tipo Wildcard para los diferentes sitios web del RNPN año 2024", gestionado por medio del Método de Contratación de Subasta Electrónica Inversa. Aprobó el Documento de Solicitud de Oferta para este Proceso; Nombró los evaluadores técnicos del citado proceso; Ordenó a las Unidades Administrativas competentes, que realicen las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo. APROBACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y RESULTADOS DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA: Mediante Resolución Razonada N° RR-UCP-14-06-2024, del 20 de junio de 2024, el señor Presidente Registrador Nacional del Registro Nacional de las Personas Naturales aprobó el Informe de Evaluación Técnica y Resultados de Calificación de las Ofertas, emitido por los miembros evaluadores técnicos, del proceso realizado a través del método de contratación de Subasta Electrónica Inversa N° SI-24/2024-RNPN, denominado: "Adquisición de Certificados de Seguridad Web SSL tipo Wildcard para los diferentes sitios web del RNPN año 2024", gestionado por medio de la Plataforma del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL) de la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC), de los ofertantes ACTIVE IT CORP, S.A. DE C.V. y MOOM, S.A. DE C.V., habilitándolos y calificándolos para participar en el desarrollo de la Subasta Electrónica Inversa de dicho sistema. NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA: Después de obtener las aprobaciones requeridas, el 24 de junio de 2024, se notificaron los resultados de la evaluación técnica, así como la fecha y hora para la realización de la Subasta Inversa en la plataforma de COMPRASAL, a los siguientes ofertantes: ACTIVE IT CORP, S.A. DE C.V., MOOM, S.A. DE C.V. Que cabe mencionar que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 119 "RECURSO DE REVISIÓN" de la LCP, el que literalmente expresa: "En caso de inconformidad con el resultado del procedimiento de selección del contratista y procedimiento especial de subasta electrónica inversa a través de COMPRASAL, así como de la evaluación técnica según el tipo de consultoría, los oferentes podrán interponer recurso de revisión ante la máxima autoridad, dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificado el

resultado respectivo. Las instituciones deberán publicar el expediente y la evaluación en COMPRASAL al notificar el resultado para garantizar el acceso del derecho de vista de expediente.” REALIZACIÓN DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA: El 27 de junio de 2024, se realizó la subasta en el sistema electrónico de COMPRASAL de la DINAC, con los ofertantes que resultaron elegibles de acuerdo a la aprobación del Presidente Registrador Nacional de las Personas Naturales del Informe de Evaluación Técnica y Resultados de Calificación de las Ofertas, emitido por los evaluadores técnicos nombrados; en la cual se añadió sala disponible para la realización de la negociación respectiva del proceso, cerrando la negociación con base al mejor precio asignado siguiente: DOS MIL CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,040.00) con IVA incluido, con MOOM, S.A. DE C.V. Presento la normativa aplicable a este proceso. De conformidad con lo expuesto y con la Base Legal antes relacionada, se **SOLICITA**: 1) Adjudicar el proceso N° SI-24/2024-RNPN, denominado: “Adquisición de Certificados de Seguridad Web SSL tipo Wildcard para los diferentes sitios web del RNPN año 2024”, de forma TOTAL, a la sociedad MOOM, S.A. DE C.V.; cuyo precio unitario es de QUINIENTOS DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$510.00) con IVA Incluido, haciendo un monto total por los 4 certificados de DOS MIL CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,040.00) con IVA incluido. 2) Dar por recibido el Informe sobre los resultados del proceso referido, gestionado a través del método de contratación de Subasta Electrónica Inversa. 3) Instruir a la Unidad de Asesoría Jurídica para elaborar el contrato respectivo. 4) Delegar al Señor Presidente Registrador Nacional la atribución de suscribir el contrato respectivo. 5) Nombrar como Administradora del Contrato resultante de este proceso a la [REDACTED] [REDACTED] Analista Programadora de la Unidad de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas. 6) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de nombrar a otro Administrador de Contrato por alguna situación especial fuese necesario. Después de discutido este punto, la junta directiva ACUERDA: 1) Adjudicar el proceso N° SI-24/2024-RNPN, denominado: “Adquisición de Certificados de Seguridad Web SSL tipo Wildcard para los diferentes sitios web del RNPN año 2024”, de forma TOTAL, a la sociedad MOOM, S.A. DE C.V.; cuyo precio unitario es de QUINIENTOS DIEZ 00/100

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$510.00) con IVA Incluido, haciendo un monto total por los 4 certificados de DOS MIL CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,040.00) con IVA incluido. 2) Dar por recibido el Informe sobre los resultados del proceso referido, gestionado a través del método de contratación de Subasta Electrónica Inversa. 3) Instruir a la Unidad de Asesoría Jurídica para elaborar el contrato respectivo. 4) Delegar al Señor Presidente Registrador Nacional la atribución de suscribir el contrato respectivo. 5) Nombrar como Administradora del Contrato resultante de este proceso a la [REDACTED], Analista Programadora de la Unidad de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas. 6) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de nombrar a otro Administrador de Contrato por alguna situación especial fuese necesario. 8. Solicitud de aprobación del Plan de atención en vacaciones agosto, 2024. **Después de discutido este punto**, debido a consultas formuladas por los señores Directivos, la junta directiva ACUERDA: diferir la aprobación de este punto.

9. "Solicitud de aprobación del Convenio de Cooperación interinstitucional entre RNPN y la Defensoría del Consumidor (DC)". Punto presentado por el Licenciado [REDACTED] de Asesoría Jurídica. Citó como antecedentes y base legal: Que la Defensoría del Consumidor, es la institución encargada de proteger los derechos y el bienestar de los consumidores a fin de procurar el equilibrio, certeza y seguridad jurídica en sus relaciones con los proveedores, entre sus competencias, se encuentra ser el ente rector en materia de consumo, instruir los procedimientos sancionatorios e imponer las sanciones derivadas de infracciones al consumidor, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 y 83 literales a) y b) de la Ley de Protección al Consumidor. Que para el cumplimiento de sus fines, la DC ha solicitado formalmente, la suscripción de un Convenio de Cooperación, con el objeto de consultar y validar información del Documento Único de Identidad a efecto de facilitar las operaciones que ésta realice en el marco de sus atribuciones legales. En vista de lo solicitado por la DC, y con motivo de establecer una cooperación recíproca entre las partes suscriptoras, el RNPN, ha tenido a bien, definir por una parte, los términos en que se llevará a cabo la interoperabilidad de la información, sin mas limitaciones que las contenidas en los artículos 24 literales a), c), 34 literal b) y c) de la LAIP, que faculta a compartir datos

personales entre entes obligados, siempre y cuando los datos se destinen al ejercicio de sus facultades, y cuando se trate de la investigación de infracciones administrativas, y por otra, solicitar que la DC otorgue colaboración a RNPN en áreas de interés acorde a su competencias, definiéndolas en el documento de Convenio. Apuntó, que el objeto del Convenio es establecer el marco de cooperación entre el Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN) y la Defensoría del Consumidor (DC) en el marco de sus atribuciones legales, lo cual permitirá por una parte, que el RNPN proporcione acceso al "Sistema de Registro del Documento Único de Identidad" con el cual podrá consultar y validar información del Documento Único de Identidad en los procedimientos administrativos o sancionatorios que ejecute, y por otra parte, la DC proporcionará entre otras cosas a RNPN, acceso a capacitaciones, diplomados, cursos, en materia de consumo que sean requeridas por RNPN. Respecto a la vigencia del Convenio, será de UN AÑO prorrogable, estando facultadas las partes para solicitar en cualquier momento, la terminación anticipada, la cual será formalizada por cruce de correspondencia. Explicó detalladamente las obligaciones de cada una de las partes y los datos que podrán consultarse. Por lo anterior, se solicita la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN) y la Defensoría del Consumidor (DC) en los términos expuestos. En caso de aprobación, se solicita autorización para el señor Presidente-Registrador Nacional suscriba el Convenio en referencia. Después de discutido este punto, la junta directiva ACUERDA: aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN) y la Defensoría del Consumidor (DC) en los términos expuestos y autorizar al señor Presidente-Registrador Nacional para que suscriba el Convenio en referencia. **10. Informe de examen especial, sobre la eficacia del control interno, legalidad de los procesos y eficacia en el cumplimiento de metas de la Unidad Jurídica Registral, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.** Punto presentado por el [REDACTED] Auditor Interno. Refirió que los OBJETIVOS DEL EXAMEN son: Objetivo General: Realizar una evaluación constructiva y objetiva a los procesos de la Unidad Jurídica Registral, con énfasis en el proceso de Gestión de Trámites en cuanto a determinar el grado de transparencia, eficacia, eficiencia y efectividad y cumplimiento de metas. Así mismo,

evaluar el adecuado soporte y cumplimiento de metas de los procesos de asistencia a alcaldías municipales sobre la implementación y funcionamiento del Sistema Registro de Hechos Vitales y Familiares (REVFA) y Capacitación a Registradores del Estado Familiar sobre temas legales. Objetivos Específico: Verificar la eficacia del control interno implementado por la unidad. Determinar si en la ejecución de los procesos, se observan y acatan las leyes, reglamentos, políticas, normas y disposiciones aplicables al área de gestión de trámites. Verificar que, en el período en estudio, se hayan garantizado los derechos de los usuarios y la prestación de servicios en forma eficiente y en el momento apropiado. Oportunidad de Mejora. Situación: Colaboradores jurídicos han suscrito certificaciones, sin que sus perfiles de puesto les den esa facultad. Criterio: Art. 17 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Registro Nacional de Las Personas Naturales (RNPN); Establecimiento de funciones y competencias; el cual señala que la Junta Directiva a través de las unidades organizativas competentes, ha emitido el Manual de Organización y Funciones y el Manual de Organización, Descripción y Especificación de Puestos, que incluye las líneas de autoridad y responsabilidad, el perfil y las competencias exigidas para el desempeño de cada puesto de trabajo a efecto de facilitar la supervisión y evaluaciones correspondientes. Situación Actual: A la fecha se actualizo el MOF de la Dirección de Personas Naturales, determinando que perfiles son los que puede suscribir las certificaciones y se constató a través de una muestra de transacciones al 15/06/24, que actualmente los que suscriben los documentos, son los perfiles autorizados para hacerlo. CONCLUSIONES: Que los procesos que ejecutó la Unidad Jurídica Registral en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 fueron manejados con transparencia, eficacia, eficiencia y efectividad; por otra parte, existió un adecuado cumplimiento de metas en sus actividades y éstas cuentan con un apropiado soporte documental. Que la eficacia del control interno de la unidad es mejorable, si se realizan las acciones en la Carta de Gerencia con referencia AUI-0044/2024, comunicada a la presidencia del RNPN y a la Dirección del Registro de Personas Naturales sobre asuntos menores. Que durante el período referido existen situaciones que derivaron en el incumplimiento de aspectos normativos fundamentales en el proceso de gestión de trámites, tal como se ilustra en el apartado IV. Resultados de la Auditoría, de este informe. (Los cuales a

la fecha del 15/06/24 están superados). Que en el período en estudio se ha garantizado los derechos de los usuarios, y los servicios que se les prestaron se hicieron de forma eficiente y en el momento apropiado. Por lo anterior SOLICITA: Darse por enterado del Informe de examen especial sobre la eficacia del control interno, legalidad de los procesos y eficacia en el cumplimiento de metas de la unidad jurídica registral del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022. Después de discutido este punto, la junta directiva **ACUERDA:** Darse por enterada del Informe de examen especial sobre la eficacia del control interno, legalidad de los procesos y eficacia en el cumplimiento de metas de la unidad jurídica registral del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022. **11. Informe de examen especial sobre la eficacia del control interno en la mitigación de los riesgos relacionados con los procesos de adquisición de bienes y servicios de la Unidad de Compras Públicas (UCP), para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.** Punto presentado por el [REDACTED]

[REDACTED] Auditor Interno. Indicó, que los objetivos del examen practicado fueron: Objetivo General: Emitir una opinión sobre la eficacia del control interno, en la mitigación de riesgos relacionados con los procesos de adquisición de bienes y servicios de la Unidad de Compras Públicas (UCP) para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. Los Objetivos Específicos: Comprobar que el proceso de compra y adquisición de bienes y servicios haya sido apegado a lo que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) o Ley de Compras Públicas (LCP), según corresponda. Verificar si se ha realizado fragmentación de adquisiciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) o en el artículo 117 de la Ley de Compras Públicas, según corresponda. Evaluar el cumplimiento de los procedimientos de adquisición por baja cuantía según lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Compras Públicas. ALCANCE: Realizaron examen especial a la Unidad de Compras Públicas en el cual se evaluó de forma integral la eficacia del control interno para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se aplicaron pruebas en las áreas identificadas como críticas, con base a procedimientos

contenidos en el programa de auditoría y que responden a nuestros objetivos. Procedimientos de Auditoría aplicados: a) Se comprobó la elaboración de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el período 2023, así como la publicación de dicho documento en el Sistema electrónico de compras públicas de El Salvador - COMPRASAL en cumplimiento al art. 16 de RELACAP. b) Se evaluó el nivel de ejecución de la Programación de Compras para el año 2023. c) Se verificó el cumplimiento de aspectos legales contenidos tanto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) o Ley de Compras Públicas (LCP), en lo aplicable para los diferentes procesos de compra diligenciados por la unidad en estudio. d) Se comprobó que no ha habido fraccionamiento o fragmentación de compras durante el período en estudio. e) Se verificó que las compras efectuadas bajo la modalidad de baja cuantía cumplen con los supuestos establecidos en el artículo 44 de la Ley de Compras Públicas, específicamente lo relativo a naturaleza de las compras, reportes y documentación de soporte, publicación de estas adquisiciones en el sitio COMPRASAL y liquidación del fondo establecido para compras de este tipo al cierre del ejercicio fiscal 2023. Resultados de la Auditoría: Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría anteriormente detallados no se determinaron situaciones que puedan ser consideradas como hallazgos de auditoría. CONCLUSIONES: a) Que los procesos de compra y adquisición de bienes y servicios efectuados por la Unidad de Compras Públicas (UCP) durante el año 2023, han sido efectuados con apego a lo que establece tanto la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), como la Ley de Compras Públicas (LCP), según corresponde. b) Que el control interno establecido por la unidad en estudio, fue eficaz para mitigar los riesgos relacionados con los procesos de adquisición de bienes y servicios durante el año 2023. c) Que no existió fragmentación de adquisiciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y el artículo 117 de la Ley de Compras Públicas, según corresponda. d) Que los procedimientos de adquisición bajo la modalidad de baja cuantía se han desarrollado en cumplimiento al artículo 44 de la Ley de Compras Públicas. Por lo anterior SOLICITA: Darse por enterado del "Examen especial sobre la eficacia del control interno en la mitigación de

los riesgos relacionados con los procesos de adquisición de bienes y servicios de la Unidad de Compras Públicas (UCP), para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023". Después de discutido este punto, la junta directiva **ACUERDA:** Darse por enterada del "Examen especial sobre la eficacia del control interno en la mitigación de los riesgos relacionados con los procesos de adquisición de bienes y servicios de la Unidad de Compras Públicas (UCP), para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023". 12. Varios. No se discutieron. No habiendo nada más que hacer constar, damos por terminada la presente Acta y para constancia firmamos.



Lic. Fernando José Velasco Aguirre



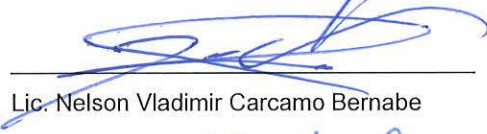
Licda. Cindy Mariella Portal de Acosta



Lic. Noel Antonio Orellana Orellana



Licda. María del Carmen Martínez González



Lic. Nelson Vladimir Carcamo Bernabe



Licda. Karen Elizabeth González de Girón



Lic. Giovanni Antonio González López



Lic. Jaime Ernesto Cerón Siliézar. Secretario

